



CONSULTA PLANTEADA POR LEA-ARTIBAI LANDA GARAPENERAKO ALKARTEA EN RELACIÓN CON LA NORMATIVA DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS EN LOS MERCADOS Y FERIAS LOCALES.

507-CONS-2021

Sumario:

I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. CONSULTA.....	2
III. CONSIDERACIONES PREVIAS.....	2
1. Criterios de adjudicación.....	3
2. Criterios sociales y medioambientales.....	4
3. Información a los interesados.....	4
IV. ANÁLISIS DE LA NORMA PROPUESTA.....	4
1. Apartado 1- Antecedentes.....	4
2. Apartado 5- Autorizaciones municipales.....	5
3. Apartado 6- Procedimiento.....	6
4. Apartado 7- Criterios de adjudicación de los puestos.....	6
V. CONCLUSIÓN.....	10

I. INTRODUCCIÓN

1. La celebración de ferias y mercados no solo cuenta con una gran tradición en Euskadi, sino que está viviendo un resurgimiento, gracias a que los consumidores valoran cada vez más y otorgan mayor confianza a los productos que les llegan directamente desde el productor.

Muy recientemente, la crisis sanitaria provocada por la COVID 19 ha puesto en valor el consumo de proximidad, con un mayor apoyo al comercio y a la producción local.

2. En Euskadi, Europa y otras partes del mundo se están generando nuevas demandas sociales acerca del tipo de desarrollo que desean las sociedades: un desarrollo sostenible a nivel económico, pero también ambiental, social y cultural. Existe, asimismo, una demanda creciente por una mayor transparencia en la cadena alimentaria que permita no solo una mejor calidad de los alimentos sino también mayor conocimiento sobre su origen y el impacto social y ambiental de sus procesos productivos y de transformación. Las ferias locales de productos agroalimentarios se



encuentran en la intersección entre esas demandas sociales emergentes y la necesidad de los productores de vincularse más equitativamente a los mercados.

3. Así, se observa en los últimos años una tendencia creciente en el fomento y la promoción de los circuitos cortos en la producción agroalimentaria. Se trata de una forma de comercio basada en la venta directa de productos agrícolas frescos o de temporada, en la que, además de que los productores y consumidores se encuentran cercanos geográficamente, se limita el número de intermediarios entre ambos. Las ferias constituyen una de las principales vías de acceso de los productores de circuito corto a los consumidores.

4. En este contexto, y en conjunción con la perspectiva del mantenimiento de la competencia en los mercados, se contempla la propuesta de Lea-Artibai Landa Garapenerako Alkartea.

II. CONSULTA

5. El 10 de marzo de 2021 tuvo entrada en el registro de LEA/AVC la siguiente consulta de Lea-Artibai Landa Garapenerako Alkartea en relación con la normativa de adjudicación de puestos en los mercados que se celebran con motivo de fiestas locales.

En el año 2020 hemos creado un grupo de trabajo con alcaldes para la elaboración de una propuesta de normativa en el seno de la Asociación de Desarrollo Rural Lea-Artibai, teniendo en cuenta los problemas que surgieron en la selección de participantes para la celebración de ferias especiales en algunos de los municipios de Lea-Artibai. Para la elaboración del borrador se han tenido en cuenta las bases aprobadas en otros municipios, así como los informes elaborados por esa Autoridad Vasca de la Competencia. Queremos compartir el borrador aprobado en el grupo de trabajo para poder recibir su opinión antes de aprobarlo en cada ayuntamiento.

Por lo tanto, les agradeceríamos que analizaran el documento que adjuntamos y nos dieran su opinión.

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

6. En los siguientes puntos se destacan los aspectos principales a tener en cuenta para la adjudicación de los puestos de venta en mercados y ferias, según las recomendaciones realizadas por LEA/AVC en sus informes¹.

¹ Informe sobre la adjudicación de puestos en los mercados y ferias locales, de 22 de mayo de 2018. https://www.competencia.euskadi.eus/contenidos/informacion/informes/es_informes/adjuntos/240_INF_ORME_VENTA_AMBULANTE_web_es.pdf



1. Criterios de adjudicación

7. El procedimiento de selección de los puestos de venta se regula en el artículo 4 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

1. El procedimiento para el otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y para la cobertura de las vacantes será determinado por cada ayuntamiento, respetando, en todo caso, el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como del capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

2. El procedimiento será público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. En la resolución del procedimiento se fijarán los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.

8. Así, en cuanto a los criterios de adjudicación de los puestos de venta en ferias y mercados, la LEA/AVC ya ha manifestado en sus informes que se deben respetar los principios que rigen la contratación pública:

- Las bases de la convocatoria deben establecer criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles, señalando la puntuación que corresponde a cada uno de ellos.
- La selección de los puestos de venta debe respetar los principios de publicidad, transparencia y concurrencia competitiva sin que quepa establecer requisitos que resulten innecesarios, desproporcionados o discriminatorios.
- Se pueden incluir criterios sociales y medioambientales, siempre que estén vinculados al objeto de la feria en cuestión².
- El procedimiento de selección no puede discriminar por razón de nacionalidad, residencia o domicilio.

Informe sobre la aplicación de cláusulas de género en la contratación pública y sus implicaciones para la competencia, de 15 de mayo de 2019.

https://www.competencia.euskadi.eus/z02-contprof/es/contenidos/informacion/informes/es_informes/informes.html

II Informe sobre la adjudicación de puestos en los mercados y ferias locales, de 24 de julio de 2019.

https://www.competencia.euskadi.eus/contenidos/informacion/informes/es_informes/II%20Informe%20adjudicaci%C3%B3n%20puestos%20en%20ferias%20agr%C3%ADcolas%20de%20Bilbao.pdf

III Informe sobre la adjudicación de puestos en los mercados y ferias locales (criterios sociales y medioambientales), de 30 de marzo de 2020.

https://www.competencia.euskadi.eus/contenidos/informacion/informes/es_informes/III-INFORME-FERIAS-LEA-AVC.pdf

² La propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público reconoce la necesidad de fomentar el papel social de la contratación pública como motor de crecimiento más justo. Así señala que en toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarden relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual.



2. Criterios sociales y medioambientales

9. En relación con los criterios sociales y medioambientales, es de vital trascendencia realizar una adecuada definición del objeto del mercado o feria en cuestión, con un discurso que permita establecer unos criterios de selección que den cobertura al objetivo perseguido.

10. Asimismo, es preciso incluir los criterios sociales, medioambientales y, en la medida de lo posible el resto de políticas públicas, preferentemente en la definición y descripción técnica del objeto de la feria o mercado. En este sentido, el análisis caso por caso es esencial, cada administración local deberá determinar con mucha claridad y precisión el objeto perseguido con la feria o mercado que se va a organizar, de tal forma que los criterios de adjudicación respondan eficazmente al mismo

3. Información a los interesados

11. Se considera necesario facilitar y fomentar la difusión de toda la información relativa a los requisitos de acceso y participación en los mercados y ferias que se desarrollen en el espacio público municipal. Para ello se publicará la convocatoria en la página web del ayuntamiento y se cumplirá con las normas de transparencia y de igualdad de acceso.

Asimismo, todos los solicitantes deberían recibir una respuesta expresa a las solicitudes formuladas para participar en las ferias, con indicación, en su caso, de los motivos de exclusión.

IV. ANÁLISIS DE LA NORMA PROPUESTA

12. Teniendo en cuenta la normativa aplicable y las recomendaciones realizadas por LEA/AVC en sus informes precedentes, es preciso realizar las siguientes consideraciones al borrador de normativa propuesto por Lea-Artibai Landa Garapenerako Alkartea.

1. Apartado 1- Antecedentes

13. Se considera necesario desarrollar con más detalle el objeto de la feria, especificando los valores sociales y medioambientales que se desean promover, de tal forma, que se dé cobertura a los criterios de adjudicación propuestos que tienen carácter social o medioambiental.



14. En este sentido, a modo orientativo, se aconseja definir el objeto de la feria mencionando los productos que se quieren promocionar (producto de circuito corto, de proximidad, de calidad, de producción sostenible, etc.), así como el impacto social y medioambiental que se desea conseguir con la organización de la feria en el municipio (dinamismo económico, arraigo territorial, rejuvenecimiento de las explotaciones agrarias, participación de la mujer en las explotaciones, procesos de elaboración artesanales, apoyo a microempresas, sostenibilidad de las explotaciones, reducción de la contaminación, etc.).

2. Apartado 5- Autorizaciones municipales

15. En los apartados 5.1. y 5.2 se recoge la documentación que tienen que presentar los solicitantes para participar en la feria.

A este respecto, el artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de enero por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria señala que la presentación de la solicitud requerirá a los interesados, únicamente, la firma de una declaración responsable en la que manifieste³, al menos:

- a) El cumplimiento de los requisitos establecidos.
- b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

En consecuencia, solo se podrá exigir la documentación a los adjudicatarios de los puestos, una vez se les comunique que han sido seleccionados.

16. En el apartado 5.3. OTRAS ENTIDADES se señala en el anteúltimo punto:

³ Real Decreto 199/2010, de 26 de enero por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria. Artículo 5.2:

2. El contenido de la declaración responsable comprenderá, además, los siguientes extremos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.

3. En ningún caso el procedimiento podrá exigir el deber de residencia en el municipio respectivo como requisito de participación.

4. La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo, bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento.

5. No obstante el apartado anterior, no será exigible acreditación documental de otros requisitos detallados en la declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación que tienen atribuidas las Administraciones Públicas.



Declaración responsable en la que se indique que se respetarán las condiciones de participación (incluidos los derechos y obligaciones) y los criterios de selección establecidos en la presente normativa (anexo 4)

Se propone incluir que los criterios de selección a los que se refiere son los incluidos en el apartado 7 (o el que corresponda en la versión final), a falta de conocer el anexo 4:

Declaración responsable en la que se indique que se respetarán las condiciones de participación (incluidos los derechos y obligaciones) y los criterios de selección establecidos en el apartado 7 de la presente normativa

3. Apartado 6- Procedimiento

17. En dicho apartado se indica que la autorización municipal se comunicará por escrito a los interesados, haciéndose constar en la misma una serie de requisitos que éstos deben cumplir.

A este respecto procede señalar que los ayuntamientos no solo deberán comunicar las autorizaciones concedidas, sino también las denegadas, con indicación de los motivos de exclusión y la puntuación obtenida por los solicitantes en cada uno de los criterios.

18. Por otro lado, en relación con las ferias organizadas por entidades distintas al ayuntamiento se recoge la siguiente obligación en la norma propuesta:

En los casos en los que el organizador no sea el ayuntamiento, una vez que otras entidades hayan obtenido la autorización y una semana antes de la iniciativa deberán presentar una relación de agentes que participarán en la misma, en la que constarán el nombre y apellidos, el nombre de la empresa (si es el caso), la relación de productos que van a vender, el municipio de la empresa y los datos de contacto (teléfono y/o correo electrónico) (anexo 5)

Sin perjuicio del contenido del anexo 5 (no aportado para su análisis), dado que el responsable último de las adjudicaciones de los puestos es el ayuntamiento, los organizadores deben facilitar al ayuntamiento (en coherencia con lo señalado en el apartado anterior), además de los datos que se señalan en la propuesta, el acta con el proceso de selección detallado, en el que se recojan las puntuaciones obtenidas por todos los participantes con independencia de que hayan sido admitidos o excluidos.

4. Apartado 7- Criterios de adjudicación de los puestos

19. Los criterios propuestos en el borrador son los siguientes (las notas a pie de página se han añadido al elaborar este documento):

7- **Criterios de adjudicación de puestos**



Teniendo en cuenta las características de cada iniciativa, el número de vendedores de cada producto diferente será limitado. El tipo y cantidad de productos diferentes a la venta serán fijados cada año por el organizador, teniendo en cuenta las circunstancias de cada edición.

Estos criterios de priorización y asignación de puestos serán utilizados por el Ayuntamiento de XXX u otras entidades organizadoras. En caso de obtener la misma puntuación para un tipo de producto, se adjudicará el puesto por sorteo:

7.1 Puestos de venta de productos alimenticios

En la adjudicación de puestos para la venta de productos alimenticios se valorarán, con puntuación individual, los siguientes aspectos:

- Ser Agricultor a Título Principal (ATP)⁴: 5 puntos
- Alta y actualización en los censos REA/REGPEA, REACAV/RGSEAA⁵: 5 puntos
- Joven agricultor/a 5 puntos. El beneficiario deberá estar inscrito en el Registro de Explotaciones Agrarias y tener más de 18 años y menos de 41 años.
- Ser titular de una explotación prioritaria⁶ 5 puntos.
- En el caso de las mercancías elaboradas, 5 puntos por utilización de materias primas generadas en su propiedad rural.
- Explotaciones con instalaciones propias autorizadas en el caso de mercancías elaboradas: 5 puntos

⁴ DECRETO 168/1997, de 8 de julio, por el que se regulan las Explotaciones Agrarias Prioritarias en la Comunidad Autónoma del País Vasco y se determinan las unidades mínimas de cultivo en los distintos Territorios Históricos y Comarcas de la C.A.P.V.
<https://www.euskadi.eus/bopv2/datos/1997/07/9703853a.pdf>

Artículo 2. Apartado 1.1.4 Agricultor a título principal, el agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

⁵ REA: Registro de explotaciones agrarias.

REGPEA: Registro general de la producción agrícola, de ámbito nacional.

REACAV: Registro Autonómico de Empresas y Establecimientos Agroalimentarios.

RGSEAA: Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, de ámbito nacional.

⁶ DECRETO 168/1997, de 8 de julio, por el que se regulan las Explotaciones Agrarias Prioritarias en la Comunidad Autónoma del País Vasco y se determinan las unidades mínimas de cultivo en los distintos Territorios Históricos y Comarcas de la C.A.P.V.
<https://www.euskadi.eus/bopv2/datos/1997/07/9703853a.pdf>

Artículo 4. – Requisitos objetivos relativos a la explotación agraria.

1.– Para que una explotación agraria tenga la consideración de **prioritaria**, la explotación deberá cumplir los siguientes requisitos objetivos:

a) Posibilitar la ocupación de, al menos, una unidad de trabajo agrario.

Las unidades de trabajo agrario correspondientes a una explotación se determinarán en función de módulos objetivos basados en los criterios técnicos que al efecto se fijen.

En cualquier caso, el trabajo del titular se podrá computar por una unidad de trabajo agrario cuando no tenga otra dedicación retribuida y no existan en la explotación trabajadores asalariados fijos.

(...)



- Productos ecológicos o marcas protegidas calificadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Eusko Label, Denominación de Origen Idiazabal, Bizkaia, Denominación de Origen Txakoli, Euskal baserri, ...): 5 puntos por cada denominación.
- Ser microempresa: 5 puntos
- Uso de vehículo eléctrico o híbrido para el transporte de productos: 5 puntos
- Con el fin de promover la sostenibilidad y evitar la contaminación, por cada 10 kms de distancia desde el punto en el que se va a celebrar la feria hasta la explotación de procedencia del producto: menos 5 puntos
- Ser mujer baserritarra: 5 puntos

7.2 Txoznas

En la adjudicación de txoznas se valorarán, con la puntuación correspondiente a cada una de las mismas, los siguientes aspectos:

- Ser Agricultor a Título Principal (ATP): 5 puntos
- Alta y actualización en los censos REA/REGPEA, REACAV/RGSEAA: 5 puntos
- Joven agricultor/a 5 puntos. El beneficiario deberá estar inscrito en el Registro de Explotaciones Agrarias y tener más de 18 años y menos de 41 años.
- Ser titular de una explotación prioritaria 5 puntos.
- Ser microempresa: 5 puntos
- Uso de vehículo eléctrico o híbrido para el transporte de productos: 5 puntos
- Con el fin de promover la sostenibilidad y evitar la contaminación, por cada 10 kms de distancia desde el punto en el que se va a celebrar la feria hasta la explotación de procedencia del producto: menos 5 puntos
- Tener su propia fábrica de productos cárnicos 5 puntos.
- Tener molino propio 5 puntos.
- Tener bodega propia 5 puntos.
- Otras fábricas a valorar 5 puntos.
- Si es productor de materia prima y no tiene fábrica, un punto por cada producto, siempre que se presente contrato con la empresa fabricante y se justifique la trazabilidad del producto puesto a la venta (anexo).
- En el caso de las mercancías elaboradas, 5 puntos por utilización de materias primas generadas en su propiedad rural.
- Productos ecológicos o marcas protegidas calificadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Eusko Label, Denominación de Origen Idiazabal, Bizkaia, Denominación de Origen Txakoli, Euskal baserri, ...): 5 puntos por cada denominación. Sólo se admitirá una denominación para cada tipo de producto.

El solicitante vende productos elaborados con materias primas de su producción. Productos a valorar:

- Productos cárnicos: 3 puntos.
- Maíz: 3 puntos.



- Pimiento choricero: 3 puntos.
- Euskal Sagardoa: 3 puntos.
- Txakoli: 3 puntos.

Para que estos productos puedan valorarse se debe mostrar la trazabilidad de las mercancías a la fecha de la iniciativa.

20. En primer lugar, como se ha mencionado previamente, los criterios establecidos para adjudicar deben tener una relación directa con el objeto del contrato. Por tanto, se recomienda detallar el objeto en mayor medida, de tal forma que sea coherente con los criterios de selección propuestos.

Se sugiere desarrollar el objeto del contrato en relación con los conceptos de desarrollo sostenible a nivel económico, medioambiental, social y cultural, a su vez, todos ellos relacionados con el circuito corto de venta directa por parte de productores y elaboradores, como herramienta de comercialización imprescindible para las explotaciones artesanas y familiares de Euskadi.

21. Por otro lado, se recomienda señalar la puntuación máxima que se puede obtener tanto en el apartado de puestos de venta de alimentos como en el de txoznas.

22. En relación con los dos siguientes criterios de selección:

- Alta y actualización en los censos REA/REGPEA, REACAV/RGSEAA: 5 puntos
- Joven agricultor/a 5 puntos. El beneficiario deberá estar inscrito en el Registro de Explotaciones Agrarias y tener más de 18 años y menos de 41 años.

Con carácter general hay que señalar que, si por la normativa en vigor es obligatorio estar inscrito en un censo, entonces no se puede utilizar la inscripción en dicho censo como criterio de selección. En tal caso, se trataría de un criterio de acceso.

En esta línea, estos dos criterios resultan confusos. El primero de ellos concede una puntuación por estar inscrito en el censo, mientras que el segundo establece el requisito de estar inscrito en dicho censo para poder obtener la puntuación.

Si estar inscrito en el censo es un requisito que hay que cumplir obligatoriamente para participar en la feria, no puede ser uno de los criterios de selección. En el caso de que no fuera un requisito, no podría establecerse como obligatorio en el criterio de ser joven agricultor.

23. Por último, en relación con el siguiente criterio:

- Con el fin de promover la sostenibilidad y evitar la contaminación, por cada 10 kms de distancia desde el punto en el que se va a celebrar la feria hasta la explotación de procedencia del producto: menos 5 puntos.



Se recomienda revisar este criterio, de tal forma que se puedan conjugar los objetivos de sostenibilidad y reducción de la contaminación con el principio de no discriminación por residencia.

Es preciso señalar que la cuantificación de este criterio debe ser proporcional en relación al total de puntos que se puede obtener por todos los criterios. Para realizar este análisis puede resultar de ayuda el calcular la puntuación que obtendrían los solicitantes situados a cierta distancia de la feria⁷.

Para que la puntuación que se pueda obtener por este criterio sea proporcionada a la puntuación máxima total, se sugiere la siguiente opción a modo de ejemplo (puede haber otras igualmente válidas):

- Establecer un tope máximo de puntos a restar por la distancia desde la explotación hasta la feria.

- CONCLUSIÓN

24. Se considera que Lea-Artibai Landa Garapenerako Alkartea ha realizado un importante esfuerzo para adecuar la adjudicación de los puestos de venta en ferias a los principios generales de concurrencia competitiva, transparencia, imparcialidad y no discriminación.

No obstante, se considera conveniente que se adopten las recomendaciones señaladas, con especial hincapié en la definición del objeto de la norma con mayor desarrollo, de tal modo que dicho objeto esté en consonancia con los criterios sociales y medioambientales que se establezcan para seleccionar a los participantes de las ferias.

⁷ Por ejemplo, en el caso de los puestos de venta de productos alimenticios (cuya puntuación máxima aproximada es de 50 puntos), una explotación que se encontrara a 50 kms de distancia de la feria solo podría obtener un máximo de 25 puntos, si obtuviera el máximo de puntuación en el resto de los criterios.